



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 13 de Enero de 2026 - Número 6344

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

18. Orden nº0017, de fecha 8 de enero de 2026, relativa a renovación de la composición de la Comisión de Acción Social de la Ciudad Autónoma de Melilla. 73
19. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el fomento y la investigación en el campus universitario de Melilla, ejercicio 2025. 75
20. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para la organización y desarrollo del V Foro de Turismo Ciudad de Melilla, año 2025. 91

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

21. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Viajes Melilla S.L. 97
22. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Viajes Happy & Cheap S.L. 101
23. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Portalferry Web Sociedad Limitada. 105
24. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora África Travel S.L. 109

CONSEJERÍA DE HACIENDA

25. Orden nº0048, de fecha 9 de enero de 2026, relativa actualización de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

26. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº101/2025, en relación al servicio de mantenimiento y conservación del complejo deportivo León Solá (112/2024/CMA). 116

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

27. Resolución nº0025, de fecha 8 de enero de 2026, relativa a concesión de los puestos del Mercado Amazige.	117
28. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 92/2025, seguido a instancias de Hijos de Moreno S.A.	118

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

18. ORDEN Nº0017, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A RENOVACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 08/01/2026, registrada al número 2026000017, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Renovación de la composición de la Comisión de Acción Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 13 del Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla**, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día **2 de agosto de 2010** (BOME núm. **4740**, de **20 de agosto de 2010**), y

Visto que la composición actual de la Comisión de Acción Social ha quedado obsoleta como consecuencia de los cambios producidos en la estructura organizativa y en la representación sindical,

Considerando la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de dicho órgano colegiado, así como la correcta representación de la Administración y de las organizaciones sindicales

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 213/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Renovar la composición de la **Comisión de Acción Social de la Ciudad Autónoma de Melilla**, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Director General de Función Pública.

Vocales en representación de la Dirección General de Función Pública:

- Un/a funcionario/a adscrito/a al área de Retribuciones.
- Dos funcionarios/as adscritos/as al área de Personal.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales (personal laboral):

- Un/a representante de **CSIF**.
- Un/a representante de **UGT**.
- Un/a representante de **CC.OO.**
- Un/a representante de **USTM**.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales (personal funcionario):

- Un/a representante de **CSIF**.
- Un/a representante de **UGT**.
- Un/a representante de **CC.OO.**
- Un/a representante de **USTM**.

Segundo.- Los miembros de la Comisión de Acción Social serán designados atendiendo a criterios de disponibilidad del personal en cada momento, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, la continuidad de los trabajos y la eficiencia en el desempeño de las funciones atribuidas a dicho órgano colegiado.

Tercero.- La presente Resolución dejará sin efecto cualquier composición anterior de la Comisión de Acción Social.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)** para general conocimiento y efectos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

19. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL FOMENTO Y LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA, EJERCICIO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR FOMENTO INVESTIGACIÓN 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600008 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000975

Fecha 30/12/2025

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-XX1867XXX (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 31/12/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 8 de enero de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad P.A.,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO Y LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA. EJERCICIO 2025.**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO MERCADO PACHECO, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento num.915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN

Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de la ciudadanía de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades culturales, docentes y de investigación, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

La Universidad de Granada, como actor principal de la investigación de excelencia requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su compromiso con la investigación, transfiere a la Universidad de Granada una subvención de 60.000 euros necesaria para realizar acciones específicas que se concretan en esta convocatoria, con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i de Investigación en el Campus de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de la mencionada actividad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS**PRIMERA. - Objeto**

El objeto de este programa es apoyar al personal investigador del Campus de Melilla de la Universidad de Granada a iniciar nuevas líneas de investigación, o a equipos que deseen un cambio a una línea de investigación más innovadora. Se trata de una ayuda transversal para la comunidad científica del Campus de Melilla.

La UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla, pretenden ayudar a iniciar la investigación por parte de dichos grupos con el objetivo de acudir a próximas convocatorias internacionales o nacionales con mayor posibilidad de éxito.

SEGUNDA. - Ámbito territorial.

El ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad de Melilla.

TERCERA. - Naturaleza jurídica

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a la referida subvención al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA. - Actividades a subvencionar.

La ayuda concedida se dirige primordialmente a la realización de actividades que mejoren las oportunidades de obtención de financiación en las convocatorias nacionales o europeas. En este sentido, serán gastos elegibles: los relativos a la asistencia a congresos; reuniones científicas y estancias cortas de los investigadores/as principales (IP/co-IP), miembros del equipo de investigación y miembros del equipo de trabajo que aparezcan recogidos en la memoria del proyecto; gastos de publicación; material fungible de laboratorio y material inventariable; gastos para la obtención de fuentes de información primarias y secundarias; así como gastos de organización de congresos/workshop o similares.

No serán gastos elegibles: los gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario, las retribuciones a personal propio, gastos de contratación de personal, material fungible de oficina (tónér y similares), u otros gastos que no obedezcan al objetivo de la convocatoria.

Dadas las características de este convenio, la concreción de los gastos subvencionables está condicionada a la adjudicación de los proyectos. Se incorporarán como anexo una vez que se hayan adjudicado

http://investigacion.ugr.es/sites/vic/investigacion/public/documentos/Plan%20Propio/resoluciones/2025/Melilla_Prov_2810205.pdf

Las memorias explicativas se incluyen en el expediente 3380/2025 descritos en los a los anexos correspondientes a cada proyecto adjudicado enumerados del 1 al 16. Los gastos subvencionables solicitados y cuantías adjudicadas a cada uno se detallan en ANEXO I a este convenio.

QUINTA. - Cuantía.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada y la singularidad de la actuación.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2025 a 60.000 € (SESENTA MIL EUROS) abonados en un solo pago, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32414745390 (CONVENIO UGR FOMENTO INVESTIGACIÓN CAMPUS DE MELILLA) RC núm. 120255000044076 de fecha 18/08/2025 y RC núm. 12025000044076 de fecha 19/12/2025

La Universidad destinará esta cuantía exclusivamente a la actividad que figura en el clausulado del presente convenio. No obstante, la Universidad de Granada, podrá computar hasta un 10% de costes indirectos dentro de la citada cuantía y, además, reservará una partida de 5.000 euros para compensar a las personas que se ocupen de las evaluaciones de los proyectos.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEXTA. - Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de septiembre de 2025 y se resolverá en el mes de octubre de 2025.

<https://investigacion.ugr.es/plan-propio/informacion/programas/Melilla> La fecha de comienzo de los proyectos será el 15 de noviembre de 2025.

La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se subirá la siguiente documentación en formato electrónico:

a) CVA abreviado (máximo 4 páginas siguiendo el modelo facilitado) de las personas solicitantes (IP y co-IP) así como de los miembros del Equipo de Investigación, incluyendo código Research-ID (WoS), ORCID, Google Scholar o Scopus Autor ID. Se deberá indicar la participación en proyectos de investigación y los resultados de los mismos.

b) Memoria del proyecto propuesto (máximo 10 páginas siguiendo el modelo facilitado). Se deberá especificar claramente el nombre del proyecto, los nombres del IP y co-IP, la relación de investigadores que componen el Equipo de Investigación y los miembros que componen el Equipo de Trabajo con su adecuación, los objetivos, la metodología, la viabilidad del proyecto y su impacto, difusión y explotación de resultados, así como la planificación de actividades y tareas, y un plan de contingencia.

c) Presupuesto del proyecto, que no podrá ser superior a 8.000 euros, justificando cada partida. Se hará una propuesta de actividades previstas para el desarrollo del proyecto, dentro de este límite presupuestario.

Los proyectos deberán ser ejecutados a fecha de 15 de noviembre de 2027.

El libramiento económico se realizará en un solo ingreso.

SÉPTIMA. - Requisitos de los solicitantes.

El proyecto propuesto debe ser diferente a otros proyectos de investigación en los que hayan participado previamente los miembros del Equipo de Investigación.

Aquellas personas que figuren como IP o co-IP de un proyecto de investigación de esta convocatoria, no podrán figurar como IP, co-IP ni formar parte del Equipo de Investigación de otro proyecto de esta convocatoria.

Las personas solicitantes (IP y co-IP) del proyecto deberán pertenecer al sector de Personal Docente e Investigador (PDI) adscrito al Campus de Melilla de la Universidad de Granada durante el tiempo de ejecución del proyecto (Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Colaborador Doctor, Profesorado Docente e Investigador funcionario).

Además de IP y co-IP, el proyecto contará obligatoriamente con un Equipo de Investigación formado por un mínimo de tres miembros.

El Equipo de Investigación estará formado por profesorado de la Universidad de Granada (Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Colaborador Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Docente e Investigador funcionario).

Los miembros del Equipo de Investigación solo podrán participar en una solicitud de proyecto de investigación de esta convocatoria.

El resto de personal que no cumpla con los requisitos indicados anteriormente formará parte del Equipo de Trabajo.

Los miembros del Equipo de Trabajo solo podrán participar en una solicitud de proyecto de investigación de esta convocatoria.

Se permitirá la incorporación de un máximo de dos miembros tanto en el Equipo de Investigación como en el Equipo de Trabajo dentro de los dos primeros meses de ejecución del proyecto.

OCTAVA. - Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

a) Contenido de la memoria presentada: introducción, objetivos, metodología y plan de trabajo, difusión y explotación de resultados, adecuación del equipo solicitante y presupuesto de las actividades a realizar. Hasta 50 puntos.

b) Viabilidad del proyecto y su impacto. Hasta 20 puntos.

c) Méritos de investigación consignados en el CVA de las personas solicitantes (IP y co-IP) y de los miembros del Equipo de Investigación: publicaciones científicas y calidad de las mismas, estancias en centros internacionales, participación en proyectos de investigación, número de sexenios, entre otros méritos de investigación. Hasta 30 puntos.

NOVENA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Desarrollar el plan de trabajo previsto. La fecha de finalización de los proyectos será el 15 de noviembre de 2027.

b) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe científico-técnico final del proyecto que incluya las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y su justificación económica en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del mismo. Dicho informe se publicará en el Repositorio de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Granada.

c) Adoptar las medidas de publicidad que se indiquen en la resolución de concesión al respecto de la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMA. - Calendario de Actividades.

ACTIVIDAD	FECHA PREVISTE INICIO	FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN
Convocatoria de proyectos de investigación UGR/CAM	25/07/2025	15/09/2025
Publicación provisional de proyectos admitidos y excluidos , plazo de alegaciones y resolución definitiva de proyectos admitidos a tramite.	1/10/2025	15/10/2025
Evaluación, publicación provisional y resolución definitiva de proyectos concedidos.	16/10/2025	31/10/2025

UNDÉCIMA. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. - Justificación

La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula novena.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, presentará la Universidad una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad antes del 31 de diciembre de 2027, salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO TERCERA. - Obligaciones de la Universidad de Granada.**Son obligaciones de la Universidad de Granada:**

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Rendir cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - Vigencia del Convenio.

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. No obstante, el período de ejecución de las actuaciones de los proyectos estará comprendido entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2027.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación de plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para la presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 31 de marzo de 2028, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMO QUINTA. - Cuestiones de personal

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedaran vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

DÉCIMO SEXTA. - Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Granada determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA. - Obligaciones de publicidad.

De conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en la difusión de las Jornadas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Ciudad Autónoma de Melilla en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCIMO NOVENA. -Supervisión y seguimiento.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Universidad de Granada.

La Comisión Mixta del Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta Universitaria, constituida el 3 de febrero de 2025, quedará encargada del seguimiento e interpretación del presente convenio, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

VIGÉSIMA. - Régimen jurídico.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta del Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta Universitaria, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector:

Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

ANEXO I: GASTOS SUBVENCIONABLES SOLICITADOS POR PROYECTOS ADJUDICADOS Y CUANTÍAS ASIGNADAS

1. ME-01-UGR 25

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UGR / CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025

Título del proyecto:

Income volatility and social inequality regarding suicide behaviour in Spain: a gender analysis. - Volatilidad de los ingresos y desigualdad social en relación con la conducta suicida en España: un análisis con perspectiva de género

Presupuesto de las actividades a realizar

Concepto	Unidades	Importe
Suscripción a plataforma de IA ChatGTP Team o equivalente para apoyo al análisis, traducción y búsqueda de información.	3	1.044,00 €
Tarifa de publicación en revistas indexadas de primer nivel en Open Access	2	5.956,00 €
Gastos relativos a congresos, seminarios y jornadas	2	1.000,00 €
TOTAL		8.000, €

IP: Prof. Dr. Manuel Ruiz-Adame Reina

Co-IP: Prof. Dr. Juan Manuel Fernández Millán

2. ME-03-UGR 25

Proyecto MICA: "Mujeres en climaterio: indicadores metabólicos, calidad de vida, bienestar y determinantes de salud. Avances en la comprensión y atención en una etapa invisibilizada"

Presupuesto del proyecto

El presupuesto se ha elaborado considerando un límite máximo de 8.000 € y está orientado a garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas, que finalizarán antes del 15 de noviembre de 2027. Se han contemplado tres apartados principales:

1. Material inventariable (44,5%: 3.560 €)

Justificación: Estos equipos son imprescindibles para la realización de las mediciones bioquímicas y antropométricas del proyecto, ya que actualmente no se dispone de ellos en el laboratorio.

InBody 120 portátil (2.500 €): Para la evaluación de la composición corporal de los participantes

- Analizador CIGA Healthcare para colesterol y triglicéridos (370 €): Para la determinación del perfil lipídico.
- Lector NESA World para cortisol y amilasa (690 €): Para la evaluación de marcadores de estrés y fatiga en saliva.

Actividades vinculadas: análisis de composición corporal, perfil lipídico y biomarcadores salivales.

2. Material fungible (19,2%: 1.540 €)

Justificación: Se trata de consumibles y softwares necesarios para el uso de los equipos adquiridos y para garantizar una correcta recogida de datos y gestión de residuos.

- Tiras reactivas lípidos multifunción (186 €): Para análisis seriados de lípidos.
- Kit 50Dual Cortisol/Amylase LFD (804 €): Para determinación repetida de biomarcadores en saliva.
- Contenedores para residuos biológicos (150 €): Para la correcta gestión de desechos, cumpliendo la normativa de bioseguridad.
- Software Lookin Body (400 €): Para la interpretación de datos del InBody 120.

Actividades vinculadas: recogida, análisis y almacenamiento seguro de muestras y datos.

3. Difusión (36,2%: 2.900 €)

Justificación: La transferencia de resultados a la comunidad científica es fundamental para la visibilidad y el impacto del proyecto.

- APC para 2 artículos en revistas científicas (2.000 €).
- Inscripción en congresos internacionales (900 €).

Actividades vinculadas: redacción, publicación y presentación de resultados en foros internacionales.

* Las actividades y su cronograma se detallan en la memoria del proyecto

Concepto	Coste
Material inventariable	
• InBody 120 portátil	2500.00
• Analizador CIGA Healthcare para colesterol y triglicéridos	370.00
• Lector NESA World para cortisol y amilasa	690.00
Material fungible	
• Tiras reactivas lípidos multifunción (100 unidades)	186.00
• Kit 50Dual Cortisol / Amylase LFD (50 unidades)	804.00
• Contenedores para residuos biológicos (3 unidades)	150.00
• Lookin Body - Soft (Inbody 120) Inbt500 Windows	400.00
Difusión	
• APC 2 artículos	2000.00
• Inscripción congresos de carácter internacional	900.00
TOTAL SOLICITADO	
	8.000€

Las actividades y su cronograma se detallan en la memoria del proyecto.

3. ME-05-UGR 25

Presupuesto de las actividades a realizar

Actividades	Presupuesto
<p>-Asistencia a congresos</p> <p>Los resultados del proyecto se difundirán en congresos científicos nacionales e internacionales.</p> <p>Justificación del gasto: La inscripción al congreso se estima de unos 100€/participante, y cubrirá la asistencia de 2 de los investigadores a 2 congresos. Además, habrá que sumar el viaje y el alojamiento para asistir al congreso, lo que se estima en 300 €/participante.</p>	1200 €
<p>-Traducción de manuscritos científicos</p> <p>Se prevé la publicación de 2 manuscritos científicos. Se estima un gasto de 500 €/publicación.</p> <p>Justificación del gasto:</p> <p>Dado la falta de miembros en el equipo de investigación de lengua materna inglesa, es necesario la revisión del manuscrito por personal externo experto en la misma.</p>	1000 €
<p>-Publicación de manuscritos en Open Access</p> <p>Se prevé la publicación de 2 manuscritos científicos. Se estima un gasto de 2500 €/publicación.</p> <p>Justificación del gasto:</p> <p>Para favorecer la transmisión y divulgación del conocimiento generado con los resultados del proyecto, es necesaria la publicación de los artículos en Open Access para que estén disponibles a toda la comunidad científica.</p>	5000 €
<p>-Organización de workshops y charlas</p> <p>Este material incluirá carteles publicitarios y merchandising.</p> <p>Justificación del gasto:</p> <p>Este material permitirá la difusión de los resultados obtenidos en nuestro proyecto no solo a la comunidad científica, sino también a los profesionales sanitarios.</p>	800 €
Total de presupuesto	8000 €

4. ME-07-UGR 25**Título del proyecto:**

Hacia una cultura del agua más sostenible en el contexto melillense, a través de la educación y de la participación ciudadana (AGUAMEL).

PRESUPUESTO

Concepto	N	Precio (€)	Total (€)
MATERIAL FUNGIBLE			600,00
Equipo didáctico de análisis de agua (Para prácticas y talleres educativos en primaria/secundaria)	2	300	600,00
GASTOS EN DIVULGACIÓN, PUBLICACIONES Y TRANSFERENCIA			6500,00
Inscripciones en el Congreso ESERA (presentación internacional)	3	550	1650,00
Inscripciones en 32 EDCE (Bilbao) (difusión nacional)	5	150	750,00
Asistencia y Desplazamiento a ESERA (viajes equipo)	3	300	900,00
Asistencia y Desplazamiento a 32 EDCE (Bilbao) (viajes equipo)	5	400	2000,00
Traducción de artículos (publicaciones en inglés)	2	600	1200,00
PREMIOS E INCENTIVOS A ESTUDIANTES (Reconocimiento motivacional en concursos y microproyectos sobre sostenibilidad)			300,00
GASTOS EN ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA			600,00
TOTAL (€)			8.000 €

Justificación de cada partida:*1. Material fungible. Equipo didáctico de análisis de agua.*

Estos equipos constituyen un recurso esencial para que los futuros docentes en formación inicial puedan desarrollar prácticas en colegios e institutos, aplicando metodologías activas y fomentando la investigación escolar en torno a la calidad del agua. Al mismo tiempo, su utilización se proyecta en actividades de sensibilización ciudadana, contribuyendo a generar conciencia sobre la importancia del uso responsable y sostenible de este recurso.

2. Gastos en divulgación, publicaciones y transferencia

Con el fin de asegurar la adecuada difusión y transferencia de los resultados del proyecto, se contemplan los siguientes gastos:

- **Inscripciones en el Congreso ESERA (presentación internacional):** permiten dar visibilidad a los avances del proyecto en un foro de referencia internacional en educación en ciencias, favoreciendo el intercambio académico y la consolidación de redes de colaboración.
- **Inscripciones en el 32º Encuentro de Didáctica de las Ciencias Experimentales (Bilbao) (difusión nacional):** posibilitan la presentación de resultados a nivel nacional, contribuyendo a la discusión científica y al fortalecimiento de la comunidad investigadora en didáctica de las ciencias.
- **Asistencia y desplazamiento a ESERA (viajes del equipo):** garantizan la presencia activa del equipo en el congreso, condición necesaria para la exposición, defensa y debate de los trabajos presentados, así como para el establecimiento de contactos internacionales.
- **Asistencia y desplazamiento al 32º EDCE (Bilbao) (viajes del equipo):** facilitan la participación presencial del equipo investigador en este encuentro nacional, requisito para la difusión efectiva de los resultados y la interacción con otros grupos de investigación.
- **Traducción de artículos (publicaciones en inglés):** resulta imprescindible para la publicación de los

resultados en revistas internacionales de impacto, asegurando su accesibilidad a la comunidad científica global y aumentando la proyección y reconocimiento del proyecto.

3. Premios e incentivos a estudiantes

Se contempla una pequeña partida destinada a premios e incentivos con el fin de reconocer y estimular la participación activa del alumnado en las actividades del proyecto. Estos recursos se orientan a fomentar la motivación, la implicación en tareas de investigación y divulgación sobre el agua, así como la creatividad en la elaboración de materiales educativos. Su otorgamiento contribuye a reforzar el compromiso de los estudiantes con los objetivos del proyecto y a consolidar una cultura de valoración del esfuerzo, la innovación y la sensibilización en torno al uso sostenible de los recursos naturales.

4. Gastos en actividades de sensibilización ciudadana

Se destina una pequeña partida para apoyar la participación en iniciativas de sensibilización, como la Noche Europea de los Investigadores y la Campaña Mundial por la Educación, orientadas a promover la conciencia social sobre el uso sostenible del agua y acercar los resultados del proyecto a la ciudadanía.

5. ME-08-UGR 25

Presupuesto de las actividades a realizar

En lo relativo a los recursos económicos de este proyecto se desprende en la tabla 2 el desglose económico necesario para su realización.

Tabla 2. Presupuesto PARTIDAS

PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN/CONCEPTO	APORTACIÓN
MATERIAL INVENTARIABLE SUBTOTAL		
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y		
DIFUSIÓN DE RESULTADOS	- Gastos de publicación y traducción.	2.200 €
	- Asistencia + inscripción congresos.	3.150 €
	- Seminarios de investigación de difusión de resultados en Melilla.	1.800 €
SUBTOTAL		7.150€
TOTAL SOLICITADO 7.150 €		

Una vez establecido el presupuesto del proyecto que asciende a la cantidad de **7.150 €**, se procede a establecer la justificación de cada partida presupuestaria la cual viene determinada por lo siguiente:

Gastos de divulgación y difusión de resultados

- Gastos de publicación que serán derivados de las políticas de pago de revistas de alto impacto internacionales.
- Asistencia e inscripción a congresos, que sean tanto nacionales como internacionales y que permitan la difusión del proyecto.
- Seminario de investigación de difusión de resultados, se desarrollará dos seminarios de investigación de difusión de resultados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

6. ME-09-UGR 25

Título del proyecto:

Análisis de la gestión del agua: Las decisiones políticas en el foco del debate hídrico.

Datos de IP y co-IP:

IP: Emilio José de la Higuera Molina (1)

co-IP: Cristina María Campos Alba ((2)

Presupuesto de las actividades a realizar

Para el desarrollo del presente proyecto se necesitan tanto medios técnicos como gastos para la realización de reuniones de investigación, así como a congresos nacionales e internacionales. En relación con lo anterior, el desglose del presupuesto se presenta a continuación:

1) Equipos informáticos para el desarrollo de las actividades contempladas en el apartado "Planificación y cronograma".

Concretamente, se van a adquirir:

- Equipos informáticos para el desarrollo de las bases de datos y la aplicación de las metodologías estadísticas, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Cantidad: 3.500 €

2) Costes derivados de viajes, dietas, desplazamientos, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos, jornadas y reuniones de trabajo:

- Asistencia a congresos nacionales e internacionales, celebrados en la "segunda fase" del proyecto, para presentar los trabajos desarrollados y adecuados al contexto donde se desarrolla el proyecto. Se estima que se asistirán a dos o tres congresos, los cuales irán dos personas del proyecto de investigación. Si consideramos que los gastos derivados de asistencia los congresos internacionales pueden ser alrededor de 750 €/persona y congreso, se estima una cantidad de 3.000 €.

- Reuniones de investigación en instituciones internacionales o nacionales con los miembros del equipo de trabajo del proyecto de investigación. Se estima que la asistencia a las reuniones de investigación será de 500/persona y reunión. Se estima la asistencia a dos o tres reuniones. Cantidad 1.500 €.

Presupuesto Total Solicitado: 8.000 €

Tabla 2. Horizonte temporal del presupuesto 2025-2026

Partida	Concepto	Periodo ejecución	Importe €	Observaciones
1	Equipos informáticos (bases de datos y análisis estadísticos)	Nov. 2025 -Feb. 2026 (primeros meses del proyecto)	3.500	Compra inicial necesaria para el desarrollo de la investigación.
2.a	Asistencia a congresos nacionales e internacionales	Nov. 2026 -Nov. 2027 (primeros meses del proyecto)	3.000	Presentación de resultados 2-3 congresos (2 personas)
2.b	Reuniones de investigación nacionales e internacionales	Nov. 2025 - Nov. 2027 (a lo largo de todo el proyecto)	1.500	Estimación de 2-3 reuniones
TOTAL			8.000€	

7. ME-11-UGR 25

A continuación, se detallan la ejecución presupuestaria que se llevará a cabo durante el desarrollo del proyecto en la duración establecida.

Viajes y dietas (difusión científica)		
Descripción Coste	Coste imputable	Justificación de uso
Congreso nacional (2 investigadores: inscripción~200 € x2; transporte ~150 € x2; 2 noches ~85 € x2)	1.040,00 €	Presentación de resultados y networking en foro especializado.
Congreso internacional (1 investigador: inscripción ~400 €; transporte ~600 €; 3 noches ~120 €)	1.360,00 €	Visibilidad internacional y contraste
Reuniones científicas/estancias cortas	0,00 €	Aunque es una partida elegible por bases, no se solicita en esta edición.
Total	2.400,00 €	
Otros gastos		
Descripción Coste	Coste imputable	Justificación de uso
Publicaciones en acceso abierto (APC)	1.000,00 €	Difusión científica en JCR/SJR.
Maquetación y edición digital de 2 guías (familias y profesionales)	1.500,00 €	Materiales de transferencia; se considera gasto de publicación.
Organización de jornada final (workshop) de transferencia	300,00 €	Organización de workshop de cierre.
Total	2.800,00 €	
Adquisición de inventariable		
Descripción Coste	Coste imputable	Justificación de uso
Material inventariable	0,00	Partida elegible; el equipo ya dispone de grabadoras y almacenamiento seguro, por lo que no se solicita financiación.
Total	0,00 €	
Resumen del presupuesto		
Tipo de coste	Concepto	Coste imputable
Costes de ejecución	Viajes y dietas (difusión científica)	2.400,00 €
	Otros gastos (publicación, edición, workshop)	2.800,00 €
Adquisición de inventariable	----	0,00 €
Total		5.200,00 €

Fuente. Elaboración propia

8. ME-15-UGR 25

PRESUPUESTO DEL PROYECTO
BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SATISFACCIÓN UNIVERSITARIA EN
ALUMNADO DE TITULACIONES DE EDUCACIÓN

Concepto de gasto	Importe	Propuesta de actividades previstas
Página web del proyecto	500,00 €	Creación y mantenimiento de página web para el proyecto, fundamental para la difusión abierta de los resultados y de la entidad financiadora. Además, esta plataforma digital contribuirá a la transferencia social de los resultados.
Pago de costes de publicación de dos artículos en revistas JCR-SSCI Q1-Q2	4.000,00 €	La necesidad de acelerar lo posible la difusión de los resultados del proyecto en revistas científicas de impacto aconseja en el envío de propuestas de artículos a revistas con costes de publicación, ya que las revistas de investigación psicológica y educativa que no aplican costes pueden llegar a tardar varios años en publicar manuscritos enviados.
Dietas de viaje, alojamiento y manutención para la asistencia a dos congresos internacionales de dos miembros del equipo de investigación	2.500,00 €	Gastos de difusión comprometidos en el proyecto para la diseminación de resultados en congresos y reuniones científicas de relevancia internacional.
Gastos de inscripción de dos miembros del equipo de investigación en dos congresos internacionales	1.000,00 €	Gastos de difusión comprometidos en el proyecto. Las cuantías de inscripción en congresos internacionales de relevancia oscilan actualmente entre 400 y 500 euros por participante.

TOTAL SOLICITADO: 8.000 €

Es necesario indicar que el proyecto va a contar, además, con los siguientes gastos de realización, que serán asumidos como cofinanciación por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla dada la relevancia de la temática a desarrollar por el impacto en el bienestar y satisfacción del alumnado universitario de dicho centro:

Concepto de gasto	Importe	Propuesta de actividades previstas
Equipamiento digital inventariable	1.500,00 €	Adquisición de ordenador portátil y grabadoras de voz. Ambos recursos son necesarios para el trabajo de campo y la realización de procesamiento y análisis de datos.
Licencias de uso de software	1.500,00 €	Pago de uso de plataforma Survey Monkey, para el envío y recogida de datos, y adquisición de la licencia del programa NVivo, para realizar análisis de tipo cualitativo con entrevistas. Ambos recursos son necesarios para la recogida y procesamiento de datos y análisis de la información.
TOTAL COFINANCIADO		3.000,00 €

RESOLUCIÓN

“Proyectos de Investigación UGR / Ciudad Autónoma de Melilla 2025”, publicado en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://investigacion.ugr.es/informacion/noticias/admitidos-proyectos-melilla-2025>), valoradas las solicitudes admitidas y alegaciones presentadas, y aplicados los criterios de baremación y requisitos que establece la convocatoria, se ha dictado el siguiente:

Relación definitiva de solicitudes propuestas para financiación:

REFERENCIA	TÍTULO	PUNTUACIÓN	CONCESIÓN
ME-01-UGR25	INCOME VOLATILITY AND SOCIAL INEQUALITY REGARDING BEHAVIOUR IN SPAIN: A GENDER ANALYSIS. VOLATILIDAD DE LOS INGRESOS Y DESIGUALDAD SOCIAL EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA SUICIDA EN ESPAÑA: UN ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	95	7.000 €
ME-03-UGR25	PROYECTO MICA: “MUJERES EN CLIMATERIO: INDICADORES METABÓLICOS, CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR Y DETERMINANTES DE SALUD. AVANCES EN LA COMPRESIÓN Y ATENCIÓN EN UNA ETAPA INVISIBLEZADA”	92	7.000€
ME-05-UGR25	IMPACTO DEL AISLAMIENTO GEOGRÁFICO EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ONCOLÓGICO: ESTUDIO OBSERVACIONAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.	91	7.000€
ME-07-UGR25	HACIA UNA CULTURA DEL AGUA MÁS SOSTENIBLE EN EL CONTEXTO MELILLENSE, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AGUAMEL).	92	7.000€
ME-08-UGR25	MERCADOS EMERGENTES EN LATINOAMÉRICA: CONTRIBUCIÓN DE LOS INDICADORES ESG Y SU ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN LAS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES SOSTENIBLES (2015—2024).	90	7.000€
ME-09-UGR25	ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL AGUA: LAS DECISIONES POLÍTICAS EN EL FOCO DEL DEBATE HIDRICO.	97	7.000€
ME-11-UGR25	IMPACTO DEL JUEGO ONLINE EN EL BIENESTAR EMOCIONAL Y EDUCATIVO DE LOS JÓVENES (ONGAME)	93	5.200€
ME-15-UGR25	BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SATISFACCIÓN UNIVERSITARIA EN ALUMNADO DE TITULACIONES DE EDUCACIÓN	94	7.000€

Relación definitiva de solicitudes no propuestas para financiación:

REFERENCIA	TÍTULO	PUNTUACIÓN
ME-02-UGR25	RUN4MELILLA: CARACTERIZANDO LOS HÁBITOS DIETÉTICOS Y ACTIVIDAD FÍSICA EN DEPORTISTAS DE RESISTENCIA EN RELACIÓN CON LA SALUD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 83	83
ME-10-UGR25	STRONG-HER: ENTRENAMIENTO DE FUERZA MONITORIZACIÓN CON RETROALIMENTACIÓN EN TIEMPO REAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LA INCONTINENCIA URINARIA Y LA MEJORA DEL RENDIMIENTO EN MUJERES DE DEPORTES DE EQUIPO 89	89
ME-12-UGR25	MELAVANT II (MELILLA AVANCE Y TRANSFORMACIÓN): ESTRATEGIAS COORDINADAS PARA EL DESARROLLO DEL OCIO Y EL ENTRETENIMIENTO. 84	84
ME-13-UGR25	TURISMO CON MASCOTAS: ANALISIS, PERSPECTIVAS Y PROPUESTAS PARA ESPAÑA E ITALIA, CON UN ESTUDIO PARTICULAR DE MELILLA 83	83

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES). FORO INTERNACIONAL DE TURISMO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600009 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000974

Fecha 30/12/2025

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-XX1867XXX
(PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 31/12/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 8 de enero de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad P.A.,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2025.**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento num.915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. De 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

I. Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla fomentando el desarrollo de actividades vinculadas al ámbito universitario que repercutan en el progreso de la Ciudad. Con la organización de esta edición del Foro de Turismo Ciudad de Melilla, se pretende difundir Melilla como una ciudad con un importante patrimonio, que cumple todos los estándares para ser un atractivo turístico. El objetivo es divulgar a la comunidad científica y a los distintos operadores turísticos, Melilla como destino turístico en sus distintas variantes. Por ello, en este nuevo encuentro se mantiene la idea de combinar el formato congresual con un formato de encuentro abierto que pretende dar a conocer la ciudad mediante visitas guiadas, acompañadas de charlas, cuyo objetivo es una toma de contacto con lo que ofrece Melilla como destino turístico y una inmejorable oportunidad para la difusión de Melilla.

II. Este nuevo Foro 2025, al igual que en ediciones pasadas, permitirá la promoción de los estudios económico-empresariales de alto nivel y el desarrollo del sector turístico de Melilla. Contará con la participación de especialistas nacionales e internacionales en la materia y tomará como guía de referencia la importancia que tiene la investigación académica y posterior debate de conocimientos, resultados obtenidos y últimos avances y novedades en un sector tan cambiante como es el sector turístico. Se fomentará la transferencia e intercambio de conocimientos entre la comunidad universitaria y la sociedad, a través de diversas propuestas relacionadas con el sector turístico, por parte de la Universidad de Granada como auténtico referente de desarrollo cultural, científico y social de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo del V Foro de Turismo Ciudad de Melilla, que tendrán su continuidad con la celebración de las anteriores ediciones, dedicadas al desarrollo de actividades encaminadas al fomento del turismo en la Ciudad de Melilla, abordando las cuestiones socio- económicas y culturales en dicha área, con la participación como invitados de especialistas en la materia.

Los gastos se realizarán de conformidad con la Memoria de actuaciones presentada por la entidad beneficiaria, que formará parte del contenido obligacional del presente convenio.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA. - Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende, durante el año 2025, a 50.000,00 euros (CINCIENTA MIL EUROS) abonados mediante un pago pospagable a justificar, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2025, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

Los gastos elegibles incluidos en la Memoria del Proyecto, presentada por la Universidad de Granada, se detallan a continuación:

GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	CUANTÍA SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
Locomoción(billetes de avión, barco, tres y autobús)	9000	3000	3000	15000
Alojamientos	15000		3000	18000
Cena de clausura	5500			5500
Almuerzos	6000		2000	8000
Coffe-break	2000			2000
Cena del segundo día	4500			4500
Visitas guiadas	900			900
Regalos protocolarias	4000			4000
Libros de actas	1200			1200
Cartelería	400			400
Mantenimiento Web	1500			1500
Azafatas			1000	1000
Total	50000	3000	9000	62000

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM. No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Se efectuará un pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32413/45390 "Convenio UGR para la organización del V Foro de Turismo Ciudad de Melilla, año 202" y RC núm.12025000098611 de fecha 19/12/2025.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades desarrolladas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CUARTA. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

QUINTA. - Justificación.

Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de este proyecto se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación final se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (...).

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre la posibilidad de prórroga.

No obstante, la función última fiscalizadora compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA. - Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2026, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

SÉPTIMA. - Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

OCTAVA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción de este. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

NOVENA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector:

Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

21. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA VIAJES MELILLA S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla de la Agencia Viajes Melilla S.L de la Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla publicada en el Bome Extraordinario núm. 44 de fecha 18/07/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600004 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 20250000896

Fecha 03/12/2025

Entidad: ES-B2995849-3 (VIAJES MELILLA S.L.) ES-XX2780XXX (LEON*ASENSIO,GONZALO),

Fecha de formalización: 02/01/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 7 de enero de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA**

De una parte **D. Miguel Marín Cobos . Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.** De otra parte, **D. Gonzalo Leon Asensio.** Con DNI. XX2780XXX, **en representación de la siguiente Entidad Colaboradora "Viajes Melilla S.L".**

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a la transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5,2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los períodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte, y , en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así, como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

a) A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.

b) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

c) A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado.
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10°.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11°.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
Miguel Marín Cobos

Viajes Melilla S.L
Gonzalo Leon Asensio

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

22. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA VIAJES HAPPY & CHEAP S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla de la Agencia Viajes Happy & Cheap, S.L de la Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla publicada en el Bome Extraordinario núm.44 de fecha 18/07/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600010 y los siguientes datos:

Consejería: **Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.**

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000895

Fecha 03/12/2025

Entidad: ES-B2996255-2 (VIAJES HAPPY & CHEAP, S.L). ES-XX276XXX (CHOZAS RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA).

Fecha de formalización: 08/01/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de enero de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha de 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA**

De una parte **D. Miguel Marín Cobos. Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.**

De otra parte, **D^a. María Victoria Chozas Rodríguez.** Con DNI. XX276XXXX, **en representación de la siguiente Entidad Colaboradora “Viajes Happy & Cheap S.L “**

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículo 21.1.16^a de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a la transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5,2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o entidad oficial que acoga a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los períodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte, y , en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así, como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- a. A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.
- b. A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- c. A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
 - Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado.
 - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10°.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11°.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos

Viajes Happy & Cheap, S.L

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

23. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA PORTALFERRY WEB SOCIEDAD LIMITADA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla de la Agencia PORTALFERRY WEB SOCIEDAD LIMITADA de la Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla publicada en el Bome Extraordinario núm. 44 de fecha 18/07/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600011 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000897

Fecha 03/12/2025

Entidad ES-B5103101-1 (PORTALFERRY WEB SOCIEDAD LIMITADA)

Fecha de formalización: 09/01/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de enero de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha de 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA**

De una parte **D. Miguel Marín Cobos. Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.**

De otra parte, **D. Rafael Corton Moreno.** Con DNI. XX8955XXX, **en representación de la siguiente Entidad Colaboradora “ Portal ferry Web Sociedad Limitada”.**

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a la transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5,2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los períodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte, y , en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así, como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- a. A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.
- b. A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- c. A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
 - Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado.
 - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10°.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11°.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento,
Miguel Marín Cobos

Portalferry Web Sociedad Limitada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

24. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA ÁFRICA TRAVEL S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla de la Agencia Africa Travel S.L de la Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla publicada en el Bome Extraordinario núm.44 de fecha 18/07/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600012 y los siguientes datos:

Consejería:

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000935

Fecha 15/12/2025

Entidad: ES-B5201044-4 (AFRICA TRAVEL S.L) ES-XX878XXXX (MUÑOZ*MUÑOZ,ANGEL)

Fecha de formalización: 09/01/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 12 de enero de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA**

De una parte **D. Miguel Marín Cobos. Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.** De otra parte, **D. Ángel Muñoz Muñoz** Con DNI. XX878XXX **en representación de la siguiente Entidad Colaboradora África Travel S.L.**

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a la transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5,2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los períodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte, y , en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así, como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- a. A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.
- b. A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- c. A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
 - Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado.
 - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y de Fomento.
Miguel Marín Cobos

Africa Travel S.L

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

25. ORDEN N°0048, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026, RELATIVA ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES APLICABLES SOBRE EL VALOR DEL TERRENO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 09/01/2026, registrada al número 2026000048, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

SEGUNDO. - El día 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Así, en el Real Decreto-Ley se modifica el artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario; sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Es competente para resolver el presente expediente el Consejero de Hacienda, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. Número 54 de 31 de julio de 2023).

SEGUNDO. - El Real Decreto-Ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, publicado en BOE número 309, de 24 de diciembre de 2025, en su artículo 18, ha modificado con efectos 1 de enero de 2026, los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo a los que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del TRLRHL.

Y, de otra parte, el artículo 8º apartado 4 de la actual Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), en la que se adapta la norma a las exigencias impuestas por la modificación del TRLRHL mediante el Real Decreto-Ley 26/2021, establece que:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los recogidos en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Los nuevos coeficientes del Anexo 1 se actualizarán mediante Orden de la Consejería competente en materia tributaria, debiendo de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sí, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser distinto al correspondiente nuevo coeficiente, se aplicará éste directamente hasta la publicación en el BOME de los nuevos coeficientes del Anexo 1”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 379/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,
VENGO EN DISPONER

PRIMERO. - La actualización, con efectos desde el día 1 de enero de 2026, de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que serán los siguientes:

ANEXO 1

Que regula los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a los dispuesto en el artículo 8º de esta Ordenanza.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a un año	0,16
1 año	0,15
2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

SEGUNDO. - La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

26. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº101/2025, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LEÓN SOLÁ (112/2024/CMA).

Se recibe en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte requerimiento del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE MELILLA, de 07 de enero de 2026, en relación con el **Procedimiento Abreviado 0000101/2025, Número de Identificación General 52001 45 3 2025 0000329**, por el que se ordena la remisión del expediente relativo al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LEÓN SOLÁ (expediente 112/2024/CMA)**.

Conforme con lo ordenado por dicho órgano judicial en su requerimiento y en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998, de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se remite el presente anuncio al Boletín Oficial de Melilla, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días en el referido Procedimiento Abreviado.

Melilla, a 12 de enero de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

27. RESOLUCIÓN Nº0025, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO AMAZIGE.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000025 de fecha 08 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de los Puestos del Mercado Amazige destinados a venta de productos típicos de esta festividad, a los siguientes solicitantes:

Solicitante	DNI/CIF
MIMUN*ISMAEL,ABDELKARIM	45-----F
ASOCIACION MELILLA ACOGE	G29957495
MIMUN*AHMED,YUNEIDA	45-----S
VENDRELL*AGUILAR,MARIAM NASHWA	45-----J
KASSEN*ABDELKADER,HAMED	45-----Z
MOHAMED*MOHAND,REDUAN	45-----S
ARAGON*PRIETO,MARINA	45-----T
EL BOUANANI*EL IDRISSI,SOUHAYLA	45-----D
AL-LAL*MILUD,KAUZAR	45-----A

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 6 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

28. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 92/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE HIJOS DE MORENO S.A.

ANUNCIO EMPLAZAMIENTO INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 92/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA SEGUIDO A INSTANCIAS DE HIJOS DE MORENO S.A

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de esta Ciudad, ha acordado requerir en Recurso Contencioso-Administrativo tramitado como **Procedimiento Abreviado 92/2025**, iniciado a instancias de **HIJOS DE MORENO S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, la remisión del **Expediente 2811/2022/CME**, relativo a Contrato menor del "SERVICIO DE INSTALACIÓN ELECTRICA E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS NAVIDEÑOS EN EL PARQUE HERNÁNDEZ NAVIDAD 2022-2023"

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del anuncio en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 30/04/2026 a las 10:00 horas.

Melilla, a 8 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara